



Resolución Ministerial

Lima, 16 de OCTUBRE del 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es función rectora del Ministerio de Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del Sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, 8 de la Ley N° 29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, establece que "Los diferentes Sectores, (...), así como los organismos públicos, confeccionarán progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieren expedido, los que serán difundidos a través de normas igualmente de carácter general cuya expedición estuviera dentro del ámbito de sus atribuciones".

Que el Ministerio de Salud ha emitido diversos documentos normativos de aplicación sectorial en los Sectores Público y Privado, viéndose por conveniente, asimismo, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, efectuar la revisión, sistematización y depuración de los mencionados documentos normativos, a fin de continuar orientando sus servicios al ciudadano, de manera eficiente, inclusiva y abierta, garantizándose la seguridad jurídica en el Sector Salud;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, el numeral 1 del artículo 36° de la precitada Ley señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas, formalmente por resolución ministerial del titular del sector correspondiente, con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;



Que, conforme lo dispone el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, es función de la Secretaría General, supervisar la sistematización y publicación de los dispositivos normativos y actos resolutivos del Ministerio en el portal institucional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Comisión Sectorial para la Sistematización y Depuración Normativa del Ministerio de Salud, adscrita al Ministerio de Salud, encargada de efectuar una propuesta de sistematización y depuración de los documentos normativos emitidos por el Ministerio de Salud que no han sido derogados de manera expresa.

Artículo 2.- La Comisión Sectorial para la Sistematización y Depuración Normativa del Ministerio de Salud está conformada por los siguientes integrantes:

- Señor Walter Efraín Borja Rojas, Secretario General, quien la presidirá;
- Señor Luis Hipólito Domingo Jaureguy Sanguinetti, Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial;
- Señor Jorge Eduardo Figueroa Guzmán, Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial;
- Señor Julio Martín Ubillús Soriano, Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial;
- Señor Mario Alexander Atarama Cordero, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La referida Comisión Sectorial se instala dentro de un plazo de siete (7) días hábiles de notificada la presente Resolución Ministerial.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión es Ad Honorem.

Artículo 3.- La Comisión Sectorial para la Sistematización y Depuración Normativa del Ministerio de Salud tiene las siguientes funciones:

- a) Recopilar, revisar y analizar los documentos normativos emitidos por el Ministerio de Salud que no han sido derogados expresamente, considerando en dicho análisis las variaciones aprobadas en el marco legal que dieron origen a los mismos, de ser el caso.
- b) Recomendar la derogación expresa de los documentos normativos que corresponda.
- c) Efectuar una propuesta de sistematización de los documentos normativos vigentes, a fin de facilitar su aplicación.





Resolución Ministerial

Lima, 16 de OCTUBRE del 2017.



d) Proponer alternativas relacionadas con el óptimo funcionamiento de los órganos del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- La Comisión Sectorial para la Sistematización y Depuración Normativa del Ministerio de Salud cuenta con el plazo de noventa (90) días contados a partir de su instalación, para la presentación de su Informe Final conteniendo las propuestas a que se refiere el artículo precedente.



M. ATARAMA C.

Artículo 5.- La Comisión Sectorial para la Sistematización y Depuración Normativa del Ministerio de Salud contará con el apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de su objeto y funciones, por lo que podrá convocar a los diferentes órganos y Organismos Públicos Adscritos, que considere conveniente.



W. CUBA

Artículo 6°.- En la fecha de su instalación, el Secretario General designa al secretario técnico de la Comisión Sectorial a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO PINZA
Ministro de Salud

